

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCIÓN DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

San Cristóbal, (06) de Septiembre del 2016.

CIUDADANO(S)
BELKYS DEL CARMEN DURAN
Presente-,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 118-2016

Quienes suscriben, ABOG JUAQUIN CORREIA BECERRA, Director de Hacienda, y el ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 47, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2014, en concordancia con el Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición de sanción al Contribuyente, ciudadano(a) BELKYS DEL CARMEN DURAN titular de la cédula de identidad Nro. V-10.160.666 Constancia de Registro y Autorización N° NO POSEE domiciliada en: Sector Madre Juana, casa N° 0-30, calle principal, del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

CONSIDERANDO

Que en fecha (29) de Abril de 2016 se levanta acta administrativa N° CZ-21-DESURT.CIA-SO:170 por parte de los funcionarios SM/3 DAVILA MARTINEZ FRANK, S/2 PAIVA OCANTO CARLOS, adscritos a la Segunda Compañía del destacamento de Seguridad Urbana Tachira del comando de zona Nro. 21, se en virtud de que se avisto un expendio de bebidas alcohólicas de manera clandestina, donde se encontraba como responsable la ciudadana Belkys del Carmen Duran, a quien se le solicito la documentación respectiva, la cual alego no poseerla.

CONSIDERANDO

Que en fecha (04) de Mayo de 2016, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, identificado con el N° OCLEP/PS/083-2016 esto de conformidad con el artículo 78 de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en contra de la ciudadana Belkys del Carmen Duran, por el incumplimiento de ejercer actividades económicas sin haber obtenido licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. **CONSIDERANDO:** Que en fecha (10) de Mayo de 2016, es notificado del auto de apertura a la ciudadana Belkys del Carmen Duran, comenzando a correr el (11) de Mayo de 2016, los diez (10) días consagrados en la Ordenanza para la presentación de alegatos y defensas, culminando dicho lapso el día diez (24) de mayo de 2016. **CONSIDERANDO:** Que la parte interesada introdujo descarguen el cual cita: *"solicito su ayuda en cuanto a la retención de 9 cajas de cerveza y un vacío, ya que las mismas las tenía para celebrarles a mis trabajadores y amigos el día del trabajador, quiero recalcar que lo que aquí funciona es un lavadito de carros, cuando la guardia llevo y vio las cajas de cerveza pensaron que yo vendía y se las llevaron retenidas"* **CONSIDERANDO:** Artículo 78 OPEEBA: Quien ejerza actividades económicas sin la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, será sancionado con multa que oscilará entre cien (100 U.T) y doscientas (200 U.T) unidades tributarias, y el cierre inmediato del establecimiento hasta tanto obtenga la licencia. **CONSIDERANDO:** Que del expediente se derivan elementos suficientes que lo eximen de su responsabilidad tributaria, por tanto se evidencio detenidamente que los argumentos que manifiestan en dicho descargo son valederos. **CONSIDERANDO:** Que estas sanciones son de carácter tributario, de acuerdo lo establecido en el Artículo 65 numeral 4 de la Ordenanza para el Expendio de bebidas Alcohólicas.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos de la Alcaldía del Municipio San Cristobal,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar improcedente la sanción impuesta a la ciudadana Belkys del Carmen Duran titular de la cedula de identidad V-10.160.166 titular de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. NO

POSEE, domiciliada en: Sector Madre Juana, casa N° 0-30, calle principal, del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. **SEGUNDO:** se informa al solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 252, para lo cual contará con veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en la misma Ley. CUMPLASE .En la ciudad de San Cristóbal, a los (06) días del mes de Septiembre del 2016.

ABG. JUAQUIN CORREIA BECERRA

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 127 de fecha 26/02/2.016)

ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 129 de fecha 26/02/2016)

Abg.JMDN
OCLEP/PS/083-2016